

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2021

11001 40 03 013 2020 00038

Se requiere al apoderado de la parte actora para que retire y posteriormente informe el trámite impartido al oficio comunicatorio de la medida de embargo de sumas de dinero, a más tardar en el término y so pena de las consecuencias procesales previstas por el artículo 317-1 del C.G.P.

Requerir a la parte actora para que acredite que la notificación enviada al demandado el 21 de agosto de 2020 (índice 2), se acompañó de la providencia a notificar y del traslado de la demanda, ya que no se observan documentos adjuntos, ni el contenido de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>13</u> Hoy <u>04-03-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
